

RESOLUCION EXENTA N° 83

REFERENCIA: Ordena publicar Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del año 2017.

SANTIAGO, 02 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 12 letra b) y 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo de Fomento a la calidad año 2017.
- b) Que las Bases del Concurso fueron aprobadas por el Honorable Consejo Nacional de Televisión en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2017, autorizando al Presidente CNTV para realizar los procesos administrativos respectivo sin esperar la aprobación y publicación del acta indicada.
- c) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias, para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

- 1º **PUBLÍQUESE** la Convocatoria y Bases de la presente Resolución que se transcriben a continuación, en el sitio www.cntv.cl.

CONVOCATORIA CONCURSO FONDO-CNTV 2017

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante “el Consejo”, es la institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional. Sus funciones y atribuciones son, entre otras, la supervigilancia, fiscalización y la promoción de contenidos televisivos de calidad.

La Ley N° 18.838 define como correcto funcionamiento el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad

humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, letra b), de la Ley N° 18.838, el Consejo Nacional de Televisión asigna mediante concurso público los recursos que le son entregados anualmente por la Ley de Presupuesto para financiar total o parcialmente la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional o local; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo. Además, este mismo precepto señala que podrán participar en el respectivo concurso público, concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.

En las presentes bases se regula el proceso del concurso público de asignación del Fondo, de la completa ejecución de los proyectos audiovisuales seleccionados y la fiscalización financiera de la inversión de los montos recibidos.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

I. NORMAS GENERALES

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Televisión convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo-CNTV correspondiente al año 2017, establecido en el art. 12, letra b), de la ley N° 18.838, que asciende a \$4.227.534.000, de los cuales se destinarán al menos \$275.000.000 al Concurso Fondo para Producción de Proyectos de Procedencia e Interés Comunitario.

En caso de no asignarse de manera total o parcial el monto para el Concurso para Proyectos Audiovisuales de Interés Comunitario 2017 el H. Consejo podrá asignar recursos a proyectos de las líneas concursables de la presente convocatoria.

Por la sola presentación de proyectos a este concurso se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y que fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos derivados de ellas y de todos los contratos o actos jurídicos que se otorguen con ocasión de la postulación.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

La interpretación y aplicación de estas bases, deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto.

El Consejo valorará principalmente las siguientes características presentes en los proyectos:

- a) Propuestas de programas de alto nivel cultural, entendiendo por tales aquellos en que los contenidos contribuyan a aumentar el nivel de información, educación y formación del público;

- b) Propuestas de programas que se acojan a los principios de pluralismo que entrega la Ley N° 18.838 definido como “el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género”.
- c) Propuestas de programas de calidad que cuenten con los estándares de calidad profesionales de producción y exhibición de acuerdo a la televisión actual en Chile y en el extranjero, que usen con propiedad tanto el lenguaje televisivo en sus imágenes como el lenguaje verbal;
- d) Proyectos que tengan en cuenta la vocación masiva propia de la televisión, considerando las diferentes exigencias al respecto según formato, contenido, horario y otras variables;
- e) Proyectos que entreguen conocimientos y/o planteen problemáticas de carácter nacional, regional y local desde sus características geográficas hasta sus manifestaciones sociales y culturales;
- f) Proyectos que promuevan la equidad de género, el trato igualitario entre los sexos, la tolerancia, la diversidad y el respeto a las distintas etnias y credos;
- g) Proyectos que destaquen por la coherencia técnica y financiera entre su propuesta narrativa-audiovisual, y los recursos de producción y costos presupuestados.
- h) Proyectos que promuevan la integración e inclusión.

1.1. Definiciones

Se entenderá para los efectos de este concurso:

- Aportes propios: Bienes, servicios y recursos financieros del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.
- Aportes de terceros: Bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas distintas del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.
- Calidad: Característica de un proyecto postulado determinada por la armonía entre los contenidos y la forma de emisión, la originalidad y/o innovación que amplíen las expectativas del espectador, el equilibrio de funciones y/o géneros televisivos, la capacidad de hacer próximos contenidos de interés universal, y la ética bajo la que se rige la producción.
- Canal: Titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.
- Canales de Cobertura Nacional: Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país.

- **Canales de Cobertura Regional:** Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región.
- **Canales de Cobertura Local:** Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en solo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región.
- **Cultura:** Conjunto de los rasgos distintivos: espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes, las letras y la ciencia, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los valores, las tradiciones y las creencias.
- **Escala:** Descripción de las acciones principales del capítulo, sin diálogos y estructurado en escenas.
- **Maqueta Audiovisual:** Video cuyo objetivo es expresar con recursos audiovisuales lo que se describe por escrito en la Propuesta Audiovisual del documento Descripción General y demostrar que se tiene la capacidad para lograrlo. Esta maqueta debe ser realizada por quien dirigirá el proyecto presentado, y contener material original sin perjuicio de que puede incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos.
- **Permisario:** Son los titulares de Servicios Limitados de Televisión otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), para generar y distribuir señales de televisión vía física (cable, o fibra óptica) o inalámbrica, a todas las personas que se abonen al servicio ofrecido.
- **Productora Independiente:** Es la persona jurídica que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión con estándares profesionales, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción, ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.
- **Proyecto:** es la propuesta de programa de televisión, o serie de televisión, que los Postulantes presentan al Concurso.
- **Proyecto Seleccionado:** es aquel proyecto postulado a este concurso escogido por el H. Consejo y al cual se le asignan recursos para su realización.
- **Proyecto Finalizado:** es cualquier Proyecto cuya producción haya sido realizada totalmente a satisfacción del CNTV y del Canal emisor, y esté en condiciones de ser transmitido por televisión.
- **Proyecto Emitido:** es cualquier Proyecto Finalizado que ha sido transmitido por televisión en el Canal, horario y modalidad pactada a satisfacción del CNTV.

I.2. Normas de Postulación

I.2.1. Entidades habilitadas para postular:

Podrán participar en esta convocatoria cuatro tipos de Postulantes, según las definiciones del punto "1.1".

- a) Productoras Independientes.
- b) Canales de Cobertura Nacional.
- c) Canales de Cobertura Regional.
- d) Canales de Cobertura Local.

Los postulantes podrán asociarse para presentar un proyecto común, en cuyo caso deberán señalar en qué proporción participa cada uno, entregar los antecedentes de cada una de ellos y constituirse solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que contraigan. Se entenderá que cada asociación constituye un postulante de un único proyecto.

Los canales de cobertura nacional que postulen por sí solos, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir sólo podrán optar a un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes que se hagan en difusión y promoción.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de verificar dicha información, y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

I.2.2 Inhabilidades:

No podrán participar en el concurso del Fondo-CNTV 2017:

- a) Las personas naturales;
- b) Las empresas productoras o canales con proyectos seleccionados por el CNTV en años anteriores que se encuentren en ejecución que presenten un atraso superior a 3 meses respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos, o que a juicio del CNTV estén en una situación de incumplimiento grave;
- c) Los Canales que no hayan exhibido Proyectos Finalizados, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión;
- d) Los seleccionados de años anteriores que no hayan rendido cuenta satisfactoriamente, según Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por el H. Consejo.
- e) Personas jurídicas en las que tengan participación alguna de las personas naturales que figuren en el listado de evaluadores.

Estas inhabilidades afectan a las Personas Jurídicas que presentaron los proyectos y a las Personas Naturales que ocuparon cargos directivos en ellas, como representante legal, director, productor ejecutivo u otro que el CNTV considere necesario, salvo expresa autorización del Consejo.

II. ETAPAS DEL CONCURSO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

- a) Convocatoria
- b) Postulación de los Proyectos;
- c) Evaluación técnico-financiera de los proyectos;
- d) Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos;
- e) Selección de proyectos y asignación de recursos;
- f) Contratación de Proyectos Seleccionados;
- g) Producción de Proyectos Contratados, y
- h) Emisión de Proyectos Finalizados.

II.1 Convocatoria

El proceso comienza con la publicación de las bases en el mes de febrero de 2017 y se extiende hasta el día viernes 28 de abril del 2017. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl, y según las fases descritas a continuación.

II.2. Postulación de los proyectos y plazos

Todas las postulaciones deben hacerse a través del Sitio fomento.cntv.cl (sin “www”) de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

a) **Fase 1:** Llenado de formulario y carga de documentos de postulación en el sitio en línea de postulación. Comienza a las 00:01 Hrs. del día 27 de marzo y vence a las 18:00 hrs. del día 25 de abril de 2017, ambos días incluidos. Al completar esta fase se obtendrá un Pre-Certificado de Postulación emitido por el sistema de postulación online del concurso.

b) **Fase 2:** Carga de maqueta audiovisual en el sitio en línea de postulación. El sistema asignará automáticamente un solo día por cada proyecto, dentro del plazo comprendido entre el día 26 de abril y el día 28 de abril de 2017, entre las 00:01 hrs. y las 18:00 Hrs. de cada uno de ellos. Podrán subir su maqueta audiovisual únicamente quienes completen a tiempo la Fase 1 (formulario y subida de documentos), obteniendo su Pre-Certificado de Postulación. Al completar esta Fase, se obtendrá un certificado definitivo de postulación emitido por el sistema, único comprobante válido para certificar la postulación completa y admitida al Concurso 2017, que acreditará la condición de Postulante al Concurso en la respectiva Línea, siendo de cargo de cada Postulante conservar este certificado hasta la finalización completa del concurso.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir ningún otro material.

Se publicarán oportunamente en el sitio de postulación las características técnicas obligatorias para las Maquetas Audiovisuales.

No se considerarán válidas aquellas maquetas que no cumplan estos requisitos (formatos, peso, etcétera). No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos.

La sobrecarga del Sitio web que pueda presentarse en los últimos días del plazo de postulación no será aceptada como justificación de una presentación fuera del plazo de recepción, por lo que se recomienda no esperar hasta la última semana para subir sus proyectos.

II.2.1 Formulación y aclaración de dudas sobre las Bases

Las consultas deberán formularse en la sección "Consultas de Postulación" del sitio www.cntv.cl y/o del enlace de postulación en línea del Concurso. El plazo para realizar consultas se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el sitio web del CNTV, hasta las 18:00 Hrs. del día 28 de abril de 2017. Toda consulta será formulada y respondida sólo a través del sistema de consultas. No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.

II.3. Líneas Concursables

Los postulantes podrán presentar proyectos diferentes en una o más de las siguientes líneas concursables:

- a) Línea 1: Series históricas o documentales históricos ficcionados;
- b) Línea 2: Ficción;
- c) Línea 3: No ficción;
- d) Línea 4: Programas de procedencia regional;
- e) Línea 5: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años;
- f) Línea 6: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años;
- g) Línea 7: Nuevas temporadas de programas ya financiados por este Fondo;
- h) Línea 8: Co-Producciones internacionales;

II.3.1. Características generales que deben tener los Proyectos

Los proyectos presentados en todas las líneas del concurso excepto la Línea N°8 Coproducciones Internacionales, deben corresponder a producciones nacionales realizadas por personas habilitadas para postular, por sí solas o en asociación con otras.

Los proyectos realizados en coproducción con entidades extranjeras, deben postular exclusivamente en la Línea N°8 Coproducciones Internacionales (excepto en los casos contemplados en las características específicas de la línea contenidas en el Punto V. de estas bases).

Los proyectos que ya hayan ganado un Fondo CNTV en años anteriores deben postular a la Línea 7: Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo; incluso aquellos que con anterioridad hayan ganado en las Líneas Regional y Coproducción Internacional.

No podrán concursar y serán declarados no viables los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta como TV cable y cualquier plataforma de emisión), proyectos ya producidos que solo requieran postproducción, proyectos que consistan solo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.

II.3.2. Contenidos de cada Proyecto

Las postulaciones deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2017 disponibles en el Sitio web.

Las Instrucciones contenidas en los formularios y en el sitio se consideran parte integrante de las Bases, y su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o su modificación y/o manipulación, será causal de eliminación y serán declarados no viables.

II.3.2.1 Contenidos obligatorios para los Proyectos:

- a) **Descripción General:** Secciones obligatorias para todos los Proyectos: Objetivos, Público Objetivo, Pre-investigación, Propuesta Argumental, Propuesta Audiovisual, Justificación del

aporte y originalidad, Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico y del elenco o protagonistas, propuesta de cronograma de realización, propuesta transmedia. Las secciones correspondientes a Plan de Emisión y Distribución y Plan de Promoción y Difusión serán obligatorias sólo para los Proyectos que se presenten con emisión ya comprometida por un canal. De preferencia, el currículum del director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas.

- b) **Presupuesto:** Desglose del costo total del Proyecto, expresado en el documento que se descarga junto con las Bases (ver detalles en II.5.).
- c) **Guion de 1 capítulo, y escaletas de los restantes:** Estos materiales deben ser presentados en un solo documento en formato Word o PDF. En aquellos proyectos de No Ficción se entiende que son sólo un punto de partida, que inevitablemente sufrirán modificaciones, pero deben permitir al evaluador saber hacia dónde se dirige la Propuesta Argumental, qué se quiere registrar, qué se espera obtener, cómo podría avanzar la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa, entre otras cosas.
- d) **Maqueta Audiovisual:** Material en video que deberá tener una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos. Sus objetivos son: 1- Expresar con recursos audiovisuales lo que se expresa por escrito en la Propuesta Audiovisual del documento “Descripción General”; y 2- Acreditar la capacidad del Postulante. Por esto, debe ser realizada por el Director del Proyecto y contener material original, sin perjuicio de que pueda incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos o, con cita, de acuerdo al artículo 71 letra b de la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual.
- e) **Convenio de Postulación Nacional Conjunta entre productora y canal de televisión:** Solo si se postula en asociación con un Canal, debe presentarse obligatoriamente este documento firmado ante notario.
- f) **Convenio de Postulación y Coproducción Nacional entre productoras:** Solo si se postula como productora independiente en asociación con otra productora nacional y se quiere compartir los derechos sobre el Fondo-CNTV, debe presentarse obligatoriamente autorizado ante notario.
- g) **Convenio de Coproducción Internacional:** Solo para Línea de coproducción internacional, debe presentarse obligatoriamente este documento autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N°20.711, que implementa la Convención de la Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), reemplazándola por una certificación única, simplificando la actual cadena de legalización.
- h) **Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional:** Solo para la Línea concursable N° 4, declaración jurada simple. En caso de ganar para la suscripción del contrato se exigirá comprobar el domicilio de la empresa con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa.
- i) **Cartas de Compromiso:** Solo para locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir, o de participantes absolutamente irremplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente caros o poco comunes.

- j) **Autorización de derechos:** Solo en caso de proyectos basados en obras protegidas por el derecho de autor, las autorizaciones para usar éstas deberán ser obligatoriamente presentadas en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto. Esto puede ser respaldado con certificación notarial de autorización de uso de la obra al postulante del proyecto o mediante compromiso notarial que certifique que el titular de los derechos conoce el proyecto y se compromete a autorizar el uso de la obra en caso de que este resulte seleccionado. Si la o las autorizaciones involucradas requieren un pago, este debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el Presupuesto, sea como Aporte o como Pedido al CNTV.

Los documentos contemplados en las letras a), b), e), f), g), h) i) y j) deberán ser presentados utilizando únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl.

II.3.2.2. Contenidos opcionales permitidos:

- a) **Propuesta de elenco, o de personajes principales en el caso de No Ficción.** Solo si alguna de estas personas es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada por la persona que se compromete, en el formulario de documento que se descarga del sitio.
- b) **Libro de Arte o de Investigación avanzada.** Debe ser adjuntado en el sitio de postulación.

II.3.2.3 Formatos autorizados

Solo se podrá postular al Fondo-CNTV, utilizando los documentos especificados en el punto II.3.2.1 y II.3.2.2 los que deberán ajustarse a los formatos que a continuación se indican:

- a) Documentos de texto y planillas de cálculo. Formatos .doc o .docx y .xls o .xlsx.
- b) Maqueta Audiovisual. Deben presentarse según los formatos y características técnicas obligatorias que indiquen las instrucciones del Sitio de postulación. Aquellas que no cumplan con estos requisitos no podrán adjuntarse adecuadamente al sitio de postulación online.
- c) Materiales gráficos y documentos escaneados Formatos compatibles con PDF, PowerPoint (.ppt), PNG o JPG. Los Materiales Gráficos que no cumplan con estos requisitos no podrán adjuntarse adecuadamente al sitio de postulación online.

II.4 Financiamiento

Los proyectos pueden postular a ser financiados en forma total (excepto Línea Nuevas Temporadas) o parcial por el Fondo. Los canales de cobertura nacional que postulen sin Productora Independiente, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los Aportes en difusión y promoción.

Todos aquellos proyectos que postulen a ser financiados parcialmente por el Fondo, deberán informar con detalle el financiamiento complementario, esto es la diferencia entre el Costo Total y el monto pedido al Fondo-CNTV.

Se entenderán comprometidos tanto los aportes propios como de terceros, solo por el hecho de incluirlos en el presupuesto. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá entregar el respaldo de estos aportes ante notario.

En el caso de que un proyecto resulte seleccionado y la productora y/o el canal incumplieran el plazo que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del contrato y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad que se contemplen en éste.

Si el proyecto postulado obtuviere otros fondos en cualquier etapa de concurso o ejecución, incluso una vez adjudicado el proyecto, sean estos nacionales, tales como: CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual, etcétera o internacionales, públicos o privados, deberán informarse de inmediato al CNTV como Aporte Propio. El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso.

El postulante podrá declarar también como Aporte Propio los gastos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto.

Todo aporte solo puede estar condicionado a la obtención del Fondo-CNTV. Cualquier otra condición está expresamente prohibida e invalida el aporte.

El CNTV se reserva la facultad de rebajar los montos solicitados para maximizar el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo-CNTV.

II.5 Presupuesto

El Presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el costo total del mismo incluyendo aportes propios, aportes de terceros ya comprometidos en el Formulario de Postulación, Presupuesto, y el monto solicitado al CNTV.

Se deberá diferenciar claramente en el Presupuesto qué ítems se pagarán con el Monto Solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes.

Los costos deberán considerar los estándares técnicos descritos en el Capítulo VII de estas Bases.

Las licencias correspondientes a softwares utilizados para la realización del proyecto deberán estar contabilizadas en el presupuesto. Si el postulante ya las tiene debe declararlas como aporte propio; en caso de no tenerlas, pueden solicitarse como parte del monto pedido al CNTV o detallarse como incluidas en servicios contratados a terceros.

Si un proyecto, por sus características, requiere asesoría calificada (pedagógica, histórica, científica, u otras) debe considerarla, expresarla en los objetivos y contemplar en el presupuesto la contratación de los profesionales correspondientes.

El CNTV no financia los costos del Plan de Difusión y Promoción, por lo que en los proyectos que se presenten con la emisión ya comprometida por un Canal, éste debe contemplar y aportar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción, expresado en la Descripción General.

Deben considerarse los costos de inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual, y del nombre de la serie en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Contrato.

El Presupuesto debe reflejar un uso eficiente de los recursos, por lo tanto, y solo a modo ejemplar, si comprar un determinado ítem es más conveniente que arrendarlo, se deberá preferir la compra, especificando marca, modelo y accesorios. Asimismo, se deben reflejar valores reales a la escala del Proyecto (costos por paquete). Será causa de eliminación el declarar costos sobrevalorados en relación a los precios de mercado, tanto si estos costos forman parte del Monto Solicitado al CNTV, como si corresponden a Aportes Propios o de Terceros.

El no contemplar las imposiciones y otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la legislación laboral y tributaria chilena en general, y de la Ley 19.889, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros, serán causales de eliminación, en cualquier etapa.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems demasiado generales, sin el desglose suficiente, tales como "Post Producción de Imagen" o "Iluminación". Los únicos montos que no se deben desglosar son los asignados a Imprevistos. Los imprevistos no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades.

Será obligatorio considerar los siguientes mínimos de Imprevistos:

- 5% de Imprevistos en proyectos de acción real
- 2% en el caso de proyectos con técnicas de animación.

El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo-CNTV. El no considerar los mínimos de imprevistos es causal de eliminación y el proyecto será declarado no viable.

Si un postulante ha comprado equipamiento técnico (cámaras, micrófonos, luces, computadores y/u otros) con financiamiento del Fondo u otros fondos estatales, estos equipos deben ser obligatoriamente declarados como Aportes Propios en esta nueva postulación. Si las características del nuevo Proyecto exigen comprar equipos similares además de los mencionados, el Postulante debe justificarlo suficientemente en la columna "Observaciones / Aclaraciones" del Presupuesto. Asimismo, quienes compren equipos con financiamiento del Fondo de este año, deberán declararlos como Aportes Propios en futuras postulaciones. El Consejo y los Evaluadores tendrán la facultad de decidir si aprueban o no la solicitud de nuevos equipos, pudiendo premiar el proyecto para realizarse con los equipos ya financiados por el CNTV (u otros fondos estatales).

Toda la información expresada en el Presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, descripción general, etc.), los montos válidos serán los del Presupuesto. Estas inconsistencias, así como los errores o manipulación de fórmulas o cálculos, constituirán causal de eliminación.

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

III. EVALUACIÓN

Este concurso cuenta de dos etapas de evaluación: Evaluación Técnica Financiera y Evaluación de contenido y calidad artística.

El Consejo, a partir de un concurso público, determinará una lista de expertos nacionales e internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnica - financiera y de calidad y contenido artístico.

Los evaluadores designados no podrán postular al Fondo CNTV 2017. Asimismo, deberán inhabilitarse participar en la evaluación de un proyecto con cuyo Postulante tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica; o posea cualquier interés en el Proyecto que solicita financiamiento.

Una vez evaluados los proyectos, los evaluadores deberán abstenerse de emitir opiniones a través de los medios de comunicación sobre el concurso.

III.1 Evaluación Técnico-Financiera de los Proyectos Postulados

Los Proyectos Postulados serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En ella se examina la coherencia de sus propuestas argumental y audiovisual con su propuesta financiera, es decir, entre los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de las Coproducciones Internacionales.

Sólo podrán ser objeto de esta evaluación los Proyectos que hayan presentado toda la documentación exigida en estas bases.

Los factores de evaluación son:

- a) Admisibilidad de los contenidos Obligatorios. En su formato, requisitos y contenidos.
- b) Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.
- c) Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.
- d) Cumplimiento de la legislación laboral y social.
- e) Porcentaje destinado a Imprevistos.
- f) Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.
- g) Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados del Concurso mientras que aquellos que hayan aprobado la evaluación técnico financiera serán publicados en el sitio web del CNTV: www.cntv.cl.

III.2. Evaluación de Contenido y Calidad Artística de los proyectos postulados

Los Proyectos seleccionados serán sometidos a una evaluación que tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

Los factores de evaluación serán:

- a) Interés de los contenidos y calidad artística. Se evaluará el potencial interés o atractivo del Proyecto para las audiencias y Canales de Televisión, en base a la información, educación, cultura y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización.
- b) Coherencia con los objetivos de la Ley del Consejo. Se considerará la concordancia con los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838.
- c) Atractivo de la propuesta audiovisual. Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos.
- d) Atractivo de la propuesta argumental. Se evaluará si los contenidos entregados y expresados en el proyecto son atractivos, necesarios, trascendentes y de calidad.
- e) Nivel de innovación. Se evaluará si el contenido del Proyecto y/o su forma audiovisual son novedosos dentro de la oferta programática actual de la televisión.
- f) Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable. Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los Proyectos postulados y/o la trascendencia de éstos para su público objetivo.
- g) Capacidad del equipo responsable. Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador dé garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad broadcast); evaluado a través de la correcta presentación del proyecto postulado.

Los resultados de esta etapa se desprenderán de las reuniones colegiadas entre los miembros del panel y en las cuales también participará al menos un miembro del Honorable Consejo.

IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS PROYECTOS

IV.1. Asignación General

Corresponderá privativamente al H. Consejo asignar el Fondo-CNTV a los proyectos Seleccionados. El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando principalmente:

- a) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por un panel de expertos evaluadores y
- b) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV relativo a los Proyectos Evaluados;

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística del Proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV, en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

El Fondo destinará hasta 25% de los recursos autorizados para concursos en 2017 en forma preferente a programas regionales.

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo-CNTV.

El Consejo podrá declarar desierta, una o más Líneas de este Concurso sin expresión de causa. En tal caso, los Postulantes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones al CNTV bajo ningún concepto.

El Consejo, además de efectuar las asignaciones en el modo referido, seleccionará al menos tres Proyectos, que constituirán la lista de prelación (en orden de preferencia), para los efectos señalados en el numeral siguiente.

El Consejo informará su decisión mediante la publicación del Acta con los criterios de evaluación por rango de notas, Máxima distinción, Distinción y Clasificado en su Sitio web www.cntv.cl.

IV. 2. Asignación complementaria

Si transcurridos 60 días desde la resolución del concurso un proyecto seleccionado no acredita que la emisión del respectivo programa está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, el Consejo dejará sin efecto la selección de ese proyecto y asignará recursos al proyecto incluido en el orden de preferencia, tal como lo indica el artículo 12, letra b), inciso segundo de la Ley N° 18.838. La lista de preferencia solo tendrá vigencia respecto del año de concurso del que participaron.

En caso de que por cualquier motivo ingresen fondos adicionales al presupuesto original del concurso, el Consejo estará facultado para asignarlo al proyecto que ocupase el primer lugar de la lista de prelación. En caso que el costo total del proyecto en cuestión fuese mayor al monto disponible el postulante deberá comprometer fondos propios o de terceros para asegurar la correcta ejecución del proyecto, o bien, ajustar las características del proyecto a este monto disponible.

IV.3. Compromiso de emisión de Proyectos

Los responsables de los Proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un canal de cobertura nacional, regional o local dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable (punto V y VI de estas Bases) o del proyecto que se presente; y un canal de cobertura nacional y el interés de uno extranjero para la Línea N° 8 de Coproducción Internacional.

La obligación de garantizar la transmisión del programa por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión es una condición indispensable -exigida por la ley- para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Preferentemente, la primera emisión de un proyecto premiado por el Fondo CNTV deberá ser a través de una concesionaria nacional de libre recepción.

Para esto, se deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- a) Convenio de postulación nacional conjunta entre productoras y canales de televisión. Documento que deberá ser presentado al momento de postular, en caso de tener la emisión comprometida por un canal. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la Productora, autorizado ante Notario.

- b) Convenio de Emisión, si no postuló con la emisión comprometida. Este documento deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días corridos desde que se haga pública la resolución que contenga el resultado del Concurso. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, que compromete la emisión y de la Productora, autorizado ante Notario.

Al momento de buscar emisión en un Canal de Televisión se sugiere tomar en cuenta las características del proyecto en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto y niveles promedios de audiencia del canal.

Tanto la condición como el plazo a que se refieren los párrafos anteriores están establecidos en la ley, por lo que el Consejo no tiene facultades para otorgar prórrogas.

V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS LÍNEAS CONCURSABLES

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricos Ficcionalizados

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el Postulante.
- Duración: Mínimo 30 minutos.
- Financiamiento: Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión: Entre 22:00 y 23:30.
- Características de la Línea: Rescatar algún período determinado de la historia de nuestro país (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, se trata de proyectos que incluyan de forma relevante segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

B. Línea 2: Ficción

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 8, máximo a justificar por el postulante.
- Duración: Mínimo 25 minutos.
- Financiamiento: Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años
- Horario de inicio de emisión público adulto: Entre 22:00 y 23:30.
Horario de inicio de emisión público juvenil: Entre 16:00 y 23:00.
- Características de la Línea: Proyectos que, además de destacarse por su calidad narrativa y audiovisual, sean plenamente coherentes con el concepto de correcto funcionamiento de la TV.
- Si el proyecto se desarrolla en la coyuntura actual de Chile - sea económica, política o social-, los nombres propios, de instituciones, empresas u otros deben ser denominaciones de fantasía a menos que la naturaleza del proyecto justifique el uso de nombres reales.

C. Línea 3: No Ficción

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 4 y máximo a justificar por el postulante.
- Duración: Mínimo 20 minutos.

- **Financiamiento:** Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Horario de inicio de emisión:** Para emisiones nocturnas entre 22:00 y 23:30. También se aceptará que formen parte de las franjas culturales o de reportajes.
- **Características de la Línea:** Los Proyectos deberán presentar programas orientados a temáticas culturales, como documentales, reportajes, concursos, programas de conversación, docurrealidad y cualquier otro formato de no ficción que cumpla con las Bases.

D. Línea 4: Programas de procedencia Regional

- **Tipo de postulante:** Exclusivamente Productoras Independientes Regionales y Canales de Cobertura Regional o local solos o asociados (presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta) o Productoras Independientes Regionales asociadas a un Canal de Cobertura Nacional (presentando también el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
A través de esta línea las Productoras Independientes regionales y los Canales de Cobertura Regional y local pueden postular a todas las Líneas del concurso exceptuando la Línea N°8 Coproducción internacional, a la cual deben postular directamente.
- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Horario de emisión:** En caso de ser a través de un canal regional o local será a definir por el postulante. En caso de emisión por canal de cobertura nacional deberá regirse por los horarios de inicio establecidos acorde a la Línea a la que se postula.
- **Características de la Línea:** fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual fuera de la Región Metropolitana y así promover la descentralización del país. La empresa y los principales miembros del equipo deben estar radicados en regiones que no sean la Metropolitana, y la mayor parte del trabajo (preproducción, rodaje, animaciones, post producción, estreno) se realicen en éstas. Esto debe ser acreditado por el postulante mediante el documento oficial, "Declaración jurada de procedencia regional", de lo contrario será causal de eliminación inmediata. No obstante, el Postulante podrá asociarse con productoras de cualquier otra región, lo que será valorado en la medida que contribuya a la calidad de la serie. En caso de ganar se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.

E. Línea 5: Programas orientados al público infantil pre escolar de 3 a 6 años

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 13.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante.
- **Financiamiento:** Acción real y animación. Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Horario de inicio de emisión:** Entre 08:00 y 20:00 horas.
- **Características de la Línea:** Proyectos que colaboren en el desarrollo de capacidades tanto intelectuales, lingüísticas y motoras de niños en etapa preescolar y que ofrezcan modelos positivos.

F. Línea 6: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 13.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante.
- Financiamiento: Acción real y animación sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión: Entre 9:00 y 20:00 horas.
- Características de la Línea: Proyectos que colaboren en el fomento de una televisión que les permita a los niños expresarse, verse y escucharse a sí mismos y a su cultura de una manera entretenida.

G. Línea 7: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo

- Tipo de postulante: Canales que emitieron la temporada anterior o las Productoras Independientes que la realizaron solos o asociados (presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo la cantidad que tenía la temporada anterior.
- Duración: Mínimo la cantidad de minutos que tenían los capítulos de la temporada anterior.
- Financiamiento:
 - a. Segunda temporada: Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.
 - b. Tercera temporada: Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.
 - c. Cuarta temporada y siguientes: Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl. Nota: La cuenta de temporadas corresponde a las temporadas producidas y/o emitidas que existan del programa.
- Horario de inicio de emisión: Acorde a la Línea a la que se postula.
- Características de la Línea: Solo podrán postular los programas que, pasados 30 días del cierre del Concurso como máximo, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose por un Canal.

H. Línea 8 Co-Producciones Internacionales

- Tipo de postulante: Deberá corresponder a una asociación entre uno o más coproductores chilenos (empresas productoras y/o canales, de cualquier región) y uno o más coproductores internacionales (empresas productoras y/o canales), mediante los respectivos convenios oficiales del CNTV visados ante Notario o Consulado chileno según corresponda.
- Se aceptarán Proyectos de las siguientes líneas del concurso:
Proyectos de Series Históricas/Documentales Históricos Ficcionalizados, Ficción, No Ficción, orientados al público infantil pre escolar de 3 a 6 años e infantil de 6 a 12 años: Cantidad y duración de capítulos, horarios de emisión y montos máximos a solicitar al CNTV, deben ajustarse a lo establecido en las Líneas.
- El contenido del Proyecto, aparte de su potencial de internacionalización, deberá ser relevante para el público chileno.
- Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Co-Producción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, incluyendo los aportes de cada coproductor, los porcentajes de propiedad, la repartición de los futuros ingresos, y otros datos relevantes.
- El coproductor internacional deberá aportar al menos el 30% del monto pedido al CNTV.

- Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del Proyecto serán el o los coproductores chilenos.
- El aporte del coproductor internacional debe estar ya comprometido al momento de postular, y respaldado en los documentos Presupuesto y Convenio de Co-Producción Internacional. Se evaluará con especial atención que los costos financiados con este aporte se ajusten a los valores de mercado del país correspondiente, y su sobrevaloración será causal de eliminación. Todo debe valorizarse en pesos chilenos.
- Los derechos de emisión en Chile deberán quedar en propiedad del coproductor chileno, y los derechos de emisión internacional deberán ser negociados entre los coproductores.
- En el plazo de los 60 días corridos desde la resolución del concurso en caso de ganar, los coproductores deben presentar una carta de interés de un canal extranjero.
- Si el idioma original del programa no es el castellano, deberá ser doblado a este idioma (no subtítulo).
- El idioma de las postulaciones debe ser en castellano. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el postulante la responsabilidad de su fidelidad al original.

VI. CONTRATACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

Los responsables de un Proyecto seleccionado, incluyendo tanto a la Empresa Productora como al Canal emisor, deberán suscribir un Contrato con el CNTV dentro del plazo máximo del 31 de diciembre del año del respectivo concurso, que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, tales como la modalidad de entrega de los recursos, los aportes comprometidos, la forma y plazo de ejecución del Proyecto, los sistemas de control a los que estarán afectos, las garantías que el CNTV exija, las condiciones de promoción y emisión, entre otras.

Para suscribir el Contrato, será requisito previo que las entidades que hayan presentado el Proyecto, acompañen dentro del plazo máximo de setenta y cinco (75) días corridos contados desde la publicación de los resultados del concurso en la página web del CNTV, los siguientes documentos, en la medida les sea aplicable:

- a) Escritura de constitución de la persona jurídica (empresa productora), y sus modificaciones posteriores y fotocopia de los extractos inscritos en el Registro de Comercio y publicados en el Diario Oficial;
- b) Certificado de vigencia de la sociedad.
- c) Personerías de los representantes legales de la sociedad, con vigencia.
- d) Ultimo Formulario 22 de declaración Impuesto a la Renta;
- e) Fotocopia del RUT de la empresa;
- f) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa seleccionada;
- g) Propuesta de cronograma de realización del producto audiovisual y pagos;
- h) Propuesta de horario de emisión, según lo establecido en las Bases para cada una de las Líneas;
- i) Comprobante de la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual;
- j) Comprobante de solicitud de inscripción del nombre del Proyecto en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI);
- k) Documento(s) original(es) de Respaldo de Aportes Propios y de Terceros, ante notario.
- l) Documento(s) original(es) de Convenio de Coproducción Nacional o Internacional en caso de ser parte del proyecto.
- m) Documentación que acrediten la personería vigente del representante del Canal.

- n) En el caso de los ganadores de la línea de Programas de Procedencia Regional, se exigirá certificar el domicilio en una Región distinta de la Metropolitana de al menos los principales miembros del equipo. Se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.
- o) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del contrato.

VI.1 El Contrato Estipulará:

- a) Que los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el Proyecto;
- b) Que en el caso de existir un financiamiento adicional al del Fondo, deberá acreditarse debidamente, según lo establecido en el punto II.4. de estas Bases;
- c) La caución que garantice la fiel ejecución y el cumplimiento de las demás obligaciones que imponga el Contrato y las bases.
- d) El plazo para la ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder 24 meses desde la firma del Contrato, y la modalidad de entrega de los recursos. En casos excepcionales o de fuerza mayor así calificados por el CNTV, se autorizará la modificación de estos plazos y modalidades;
- e) Que el Departamento de Fomento designará dos supervisores para cada Proyecto: uno para los contenidos y el otro para los aspectos técnico-financieros;
- f) Que el o los responsables del Proyecto deberán presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados;
- g) La obligación de la Productora y del Canal, de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, fichas de festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, que ha sido financiado por el Fondo-CNTV. Será el Consejo quien apruebe la forma y redacción definitiva de estos créditos;
- h) Que los derechos de propiedad intelectual del Proyecto pertenecen a sus creadores, quienes tienen la responsabilidad de inscribirla, sin perjuicio de ceder ese derecho al CNTV exclusivamente en lo relativo a la obligación de estos de solicitar previamente su autorización en caso de transferencia del mismo a un tercero y que el CNTV tendrá la facultad de emitir el programa o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos: en el portal web del CNTV, incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y making off; en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo; y transcurridos dos años de emitida la serie por el Canal que haya comprometido su emisión, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Local que así lo requieran, sean éstos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión, y que el programa formará parte de la Videoteca en línea (online) del CNTV.
- i) En razón de lo anterior, al Consejo le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo, y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa;
- j) Que si después de emitida la temporada de la serie, el canal declina realizar y emitir una nueva dentro de los 12 meses siguientes a la emisión de la temporada anterior, automáticamente perderá sus derechos sobre este programa y facultará a la empresa productora a buscar otro

- canal y postular a “Nuevas Temporadas”. Al mismo tiempo si el Canal (original o nuevo) declina aportar la diferencia de recursos que exige esta Línea según estas Bases, la Productora queda facultada para llevar el Proyecto a un nuevo Canal que se interese en financiar la realización de la serie en al menos las mismas condiciones presupuestarias que la temporada anterior.
- k) Que los realizadores cumplirán con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo.
 - l) Que asimismo se comprometerán a respetar la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.
 - m) Que el Canal no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del Canal y del CNTV. El Canal tampoco podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.
 - n) Que el Canal se compromete a emitir el programa en las condiciones establecidas en el Convenio de Emisión o Convenio de postulación nacional conjunta entre productoras y canales de televisión que ambas partes deberán firmar antes de este Contrato.
 - o) Que el canal se compromete a entregar un plan de promoción y difusión real y valorizado (coherente con el monto estipulado en el contrato como aporte) a lo menos 45 días antes del estreno del primer capítulo del programa, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento y de la empresa productora responsable del proyecto en caso de existir. Que el canal y productores deberán incluir en todas sus emisiones los créditos y logos correspondientes al Fondo CNTV según se detalla en punto VIII de estas bases.
 - p) Que la empresa responsable del proyecto deberá rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por el H. CNTV. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el Proyecto.
 - q) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo contrato determine.
 - r) Que los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva.
 - s) Que la empresa productora se compromete a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos para la recepción de cada cuota del cronograma de entrega y pagos.
 - t) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al contrato en resguardo del interés público.

Adicionalmente, el CNTV incorporará al contrato los nombres del productor ejecutivo, director y guionista(s) ofrecidos en el proyecto y de otros miembros del equipo que el Consejo haya considerado relevantes para adjudicarle los fondos, como asimismo algunas características fundamentales del proyecto. Cualquier cambio al respecto durante la realización del proyecto, debe ser autorizado por el CNTV y el contrato modificado.

La Empresa Productora que firme el Contrato estará a cargo de la ejecución del Proyecto seleccionado hasta su finalización.

En todo caso, el CNTV siempre podrá incluir todas aquellas cláusulas que estime necesarias para el adecuado y completo cumplimiento de la finalidad del Fondo CNTV.

VII. PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CONTRATADOS

Los proyectos deberán ser registrados en formato Alta Definición (HD) o superior. La post producción de imagen y sonido deberá realizarse en salas de alta tecnología de calidad broadcast en Alta Definición (HD). El idioma de los diálogos y textos escritos dentro de las obras debe ser el castellano o doblado o subtulado a este idioma en caso de tratarse de otras lenguas, según determine el Consejo.

El master final debe ser entregado al CNTV de la siguiente forma:

- Disco duro profesional sin alimentador a corriente (formateado para Mac), en alta definición formato Apple Prores 422 hq y en formato DVD de imagen digital.

*Las características técnicas específicas del disco duro deben ser solicitadas previamente al CNTV.

Los responsables del programa, una vez finalizada su realización deberán entregar en las oficinas del Departamento de Fomento Audiovisual del CNTV, el master de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración. Esta sinopsis debe ser presentada en dos versiones: una en idioma original y otra subtulada o doblada al idioma inglés. A partir de esta entrega, el CNTV pagará la cuota final, previa aprobación de la respectiva rendición de cuentas, y empezará a correr el plazo de 12 meses para que el Canal emita el programa.

Los responsables del Proyecto seleccionado deberán velar por su correcta y completa ejecución según las especificaciones establecidas en estas Bases, en su postulación y en los términos de los contratos suscritos.

VIII. EMISIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCIDOS

Sin perjuicio de que la propiedad intelectual del proyecto y del programa es de sus realizadores el Consejo tendrá el derecho de emitir por sí o autorizar su emisión por terceros, en los siguientes casos:

- En el o los Portales web del CNTV y/o del Departamento de Fomento, sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y making of.
- En festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.
- Emisión a través del Portal web o de la programación de televisión cultural y educativa "Novasur" del CNTV www.novasur.cl.
- Después de emitida la serie por el Canal que haya comprometido su emisión, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Local que así lo requieran, sean éstos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión.
- Después de emitido y/o en proceso de emisión de cada capítulo, el programa formará parte de la Videoteca en línea (online) del CNTV, en el portal www.cntv.cl.

La difusión del programa deberá realizarse por los responsables del proyecto y el canal emisor. En todas las actividades y materiales de promoción y difusión del programa, en cualquier medio, se deberá indicar en forma destacada que han contado con el apoyo del Fondo-CNTV, incluyendo el logo del Consejo en el caso de medios con imagen. En todas las emisiones y en los masters de los programas esto debe hacerse al inicio, bajo la fórmula: "CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN PRESENTA", y al término del programa, antes de los créditos finales: "ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO-CNTV", con inserción del logo del Consejo al inicio y final del programa. Igualmente, deberá mencionarse

al CNTV en los créditos como casa productora o coproductora en toda ficha técnica de premios, festivales u otros, y en toda futura temporada, formato, licencia, producto derivado u otros, por cualquier medio. Asimismo, los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing del CNTV.

2º **HAGASE REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO** en toda Resolución o acto administrativo que se dicte durante el proceso de concurso cuyas bases se ordena publicar por este acto, como así mismo aquella que, en su caso, apruebe el contrato correspondiente.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



Óscar Reyes Peña
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

